

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.356.708
09		APORTE FISCAL	01	39.937.753
	01	Libre		16.346.530
	02	Servicio de la Deuda Interna		23.591.223
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.418.955
	02	Del Gobierno Central		2.418.955
	001	De SERVIU VIII Región		581.538
	002	Gobierno Regional Región VIII		1.837.417
		GASTOS		42.356.708
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.743.808
	03	A Otras Entidades Públicas		9.743.808
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	9.743.808
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.021.677
	03	A Otras Entidades Públicas		9.021.677
	054	Compensación Inequidad	03	10
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	04	9.021.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA	05	23.591.223
	01	Amortización Deuda Interna		2.327.023
	03	Intereses Deuda Interna		21.264.200

Glosas :

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L.(Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, según estudio contratado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).

Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción

S.A., según sea el caso.

05

Para el Servicio de la Deuda Interna garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se entenderán renovadas en el caso de que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847. Igualmente y mediante igual procedimiento, se podrá otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hasta un monto equivalente al de la deuda garantizada por el Estado a su filial Metro Regional de Valparaíso S.A. que hubiere sido objeto de prepago durante el año 2005 por parte de dicha filial, con recursos provistos por la referida Empresa de los Ferrocarriles del Estado.